



Al contestar favor citar este oficio PD.DH. 1-40-00-24-01

054212

Pereira, 10 JUN 2016

Señores
EPS -CAFESALUD CONTRIBUTIVO Y SUBSIDIADO
La ciudad.

Asunto: LLAMADO DE ADVERTENCIA A LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SALUD CAFESALUD EPS ANTE FALTA DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE SALUD PARA LA POBLACIÓN VINCULADA AL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO Y SUBSIDIADO

En nuestra condición y funciones de MINISTERIO PÚBLICO, y en las especiales las conferidas a la Delegada en Derechos Humanos, la mujer, el menor, la familia y el derecho de petición de la Personería de Pereira, generaremos CONTROL DE ADVERTENCIA a la entidad prestadora de servicio de salud ASMET SALUD EPS Régimen contributivo y ASMET SALUD EPS-Régimen Subsidiado.

Lo anterior teniendo en cuenta que ésta Agencia del Ministerio Público es conocedora de las falencias en la **ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD PARA LA POBLACIÓN VINCULADA AL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO Y SUBSIDIADO** y siendo coherentes con las funciones de Ministerio Público como son: "Vigilar el cumplimiento de la Constitución Política, las Leyes, las Ordenanzas, las decisiones judiciales y los actos administrativos." en concordancia con el Artículo 109 Ley 906 de 2004. El Ministerio Público interviene en el proceso penal cuando sea necesario, en defensa del orden jurídico, del patrimonio público, o de los derechos y garantías fundamentales.

LA FARMACIA IPS BIOTECH, AL DÍA DE HOY LE ADUDAN EL VALOR \$ 729.000.000, pero la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, ni siquiera ha realizado PAGOS PARCIALES, por tal motivo estas IPS se descapitalizan, afectando directamente a los usuarios

IPS EPSIFARMA : Es la misma SITUACION son la red primaria de la EPS CAFESALUD-CONTRIBUTIVO Y SUBSIDIADO, pero esto se AGUDIZA MAS, pues allí le son ENTREGADOS LOS ORDENAMIENTOS, teniendo conocimiento QUE NO TIENEN ABASTECIMIENTO DE MEDICAMENTOS, entonces los usuarios van a la IPS EPSIFARMA, y allí UTILIZAN EL METODO DEL SELLO, lo cual se convierte en una VULNERACION AL DERECHO A LA DIGNIDAD DE LOS USUARIOS.

Dirección: Calle 25 N° 7- 48 Unidad Administrativa el Lago P 3 - 4 /

Teléfonos. 3248295 - 3248257 / Fax. 3248255

Sito web: personeriapereira.gov.co / Facebook: Personería de Pereira / Twitter: @personeriape



Ley Estatutaria 1751 de 2015

El texto de la Ley 1751 del 16 de febrero de 2015, conocida como Ley Estatutaria de Salud, Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones, plantea un cambio profundo en el Sistema de Salud imperante en Colombia desde la sanción de la Ley 100 de 1993; esta nueva norma, de la más alta jerarquía legislativa contiene en cuatro capítulos sólo 26 artículos y a través de ellos establece el marco de un nuevo modelo de prestación de servicios que cambia, de manera absoluta, el modelo de salud en Colombia pues, la concibe como un derecho fundamental de carácter autónomo, es decir sin sujeción o conexidad con otro, y no sólo como un servicio de obligatoria prestación por parte del Estado. queda abolido para dar paso a un plan universal de beneficios soportado en un régimen de exclusiones expresas, es decir, que **los usuarios tendrán derecho a lo que el médico ordene, excepto:....**

Ley 1438 de 2011

Fortalecer el SGSSS a través de un modelo de prestación del servicio público en salud que en el marco de la Estrategia Atención Primaria en Salud, permita la acción coordinada del estado, IPS, EPS, sociedad para el mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano y saludable, que brinde servicio de mayor calidad, incluyente y equitativo, donde el centro y objetivo de todos los esfuerzos sean los residentes en el país.

Decreto 019 de 2013 Ley anti-tramites Autorizaciones y Medicamentos

Artículo 120. Trámite de autorización para la prestación de servicios de salud. Cuando se trate de la atención ambulatoria, con internación, domiciliaria, de urgencias e inicial de urgencias, el trámite de autorización para la prestación de servicios de salud lo efectuará, de manera directa, la institución prestadora de servicios de salud IPS, ante la entidad promotora de salud, EPS. En consecuencia, ningún trámite para la obtención de la autorización puede ser trasladado al usuario.

Artículo 123. Programación de citas de consulta general. Las Entidades Promotoras de Salud, EPS, deberán garantizar la asignación de citas de medicina general u odontología general, sin necesidad de hacer la solicitud de forma presencial y sin exigir requisitos no previstos en la Ley. La asignación de estas citas no podrá exceder los tres (3) días hábiles contados a partir de la solicitud. De igual forma, las EPS contarán con sistemas de evaluación y seguimiento a los tiempos de otorgamiento de citas que deberán reportarse a la Superintendencia Nacional de Salud y publicarse periódicamente en medios masivos de comunicación.

Artículo 131. Suministro de medicamentos. Las Entidades Promotoras de Salud tendrán la obligación de establecer un procedimiento de suministro de medicamentos cubiertos por el Plan Obligatorio de Salud a sus afiliados, a través del cual se asegure la entrega completa e inmediata de los mismos.

Dirección: Calle 25 N° 7- 48 Unidad Administrativa el Lago P 3 - 4 /

Teléfonos. 3248295 - 3248257 / Fax. 3248255

Sito web: personeriapereira.gov.co / Facebook: Personería de Pereira / Twitter: @personeriape



05421

Artículo 121. Trámite de reconocimiento de incapacidades y licencias de maternidad y paternidad. El trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud, deberá ser adelantado, de manera directa, por el empleador ante las entidades promotoras de salud, EPS. En consecuencia, en ningún caso puede ser trasladado al afiliado el trámite para la obtención de dicho reconocimiento. Para efectos laborales, será obligación de los afiliados informar al empleador sobre la expedición de una incapacidad o licencia.

Artículo 131. Suministro de medicamentos. Las Entidades Promotoras de Salud tendrán la obligación de establecer un procedimiento de suministro de medicamentos cubiertos por el Plan Obligatorio de Salud a sus afiliados, a través del cual se asegure la entrega completa e inmediata de los mismos. En el evento excepcional en que esta entrega no pueda hacerse completa en el momento que se reclamen los medicamentos, las EPS deberán disponer del mecanismo para que en un lapso no mayor a 48 horas se coordine y garantice su entrega en el lugar de residencia o trabajo si el afiliado así lo autoriza.

Resolución 4351 de 2012

Por la cual se adiciona y modifica parcialmente la resolución 3047 de 2008, modificada por la Resolución 416 de 2009

Con fundamento en lo anteriormente expresado y de conformidad con la Ley 1755 de 2015 y demás normas que regulan el derecho de petición, solicitamos en nuestra condición de agentes del Ministerio Público se nos informe a la mayor brevedad posible cual va a ser el **PLAN DE CONTINGENCIA para agilizar y brindar solución efectiva, pronta y cierta para normalizar los servicios de salud de la población vulnerable vinculados a dicha Entidad prestadora de Servicio de Salud. De igual manera INFORMAR, cuales son los TIEMPOS o TÉRMINOS que la EPS y sus IPS brindan para dar respuesta efectiva a los USUARIOS, aplicando la normatividad vigente. Como último requerimiento cual es el control de calidad y protocolos tiene la EPS para con sus IPS, para la buena prestación del servicio, entre ellas la asignación de citas con médicos generales, especialistas y entrega de medicamentos POS y NO POS y la efectividad oportuna y de calidad de los convenios entre estas.**

Atentamente,

MISAEI ARROYAVE RAMÍREZ

Personero Delegado para los Derechos Humanos,
el Menor, la Mujer, la Familia y el Derecho de Petición.

PROCURADURÍA REGIONAL DE RISARALDA
PROCURADURÍA PROVINCIAL DE PEREIRA
CON COPIA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPIO DE PEREIRA
CON COPIA SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO RISARALDA

Dirección: Calle 25 N° 7- 48 Unidad Administrativa el Lago P 3 - 4 /

Teléfonos. 3248295 - 3248257 / Fax. 3248255

Sito web: personeriapereira.gov.co / Facebook: Personería de Pereira / Twitter: @personeriape



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	03 de junio de 2016	Número de radicado:	25955
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:	05421		
Persona natural o jurídica:	MISAEAL ARROYAVE RAMIREZ.		
Descripción o asunto:	LLAMADO DE DVERETENCIA A ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SALUD CAFESALUD EPS	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos fisicos:		Descripción de anexos fisicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	LUZ STELLA CARDONA - Obrero	Copia a:	-

